

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2019

( Octubre 03 )

**Señores**

**REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.**

**Referencia: Instrucciones relativas a los regímenes de autorización para los ramos de seguros y creación del ramo de seguro decenal.**

Respetados señores:

Con el propósito de hacer más eficiente el proceso de autorización de los ramos de seguros de las entidades aseguradoras y en aplicación del principio de materialidad consagrado en el artículo 67 de la Ley 1328 de 2009, esta Superintendencia considera pertinente incorporar en la Circular Básica Jurídica instrucciones relacionadas con los regímenes de autorización.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 282 de 2019, la Superintendencia debe crear un nuevo ramo relacionado con la expedición de las pólizas para cubrir los perjuicios patrimoniales causados a los propietarios que se vean afectados cuando la edificación perezca o amenace ruina, denominado Seguro Decenal.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de sus facultades legales, en particular las establecidas en el numeral 5º de artículo 11.2.1.4.2 y en el literal d) numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, este Despacho imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Modificar el subnumeral 1.1. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, con el fin de establecer los regímenes de autorización de los ramos de seguros de las entidades aseguradoras.

**SEGUNDA:** Modificar el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar y ajustar los códigos de trámite relativos a la remisión a esta Superintendencia de los documentos relacionados para la autorización de los ramos de seguros de las entidades aseguradoras.

**TERCERA:** Modificar el subnumeral 1.1. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, con el fin de adicionar el ramo “Decenal” al listado de ramos autorizados por la SFC.

**CUARTA:** Modificar los siguientes reportes de información:

- F. 3000-32 (Formato 290) Resultado Técnico y Estadístico.
- F. 3000-53 (Formato 237) Reserva para Siniestros Avisados.
- F. 3000-77 (Formato 481) Declaración del Control de Ley – Defecto de Inversión de las Reservas Técnicas.
- F. 3000-78 (Formato 482) Otros Instrumentos Computables para Inversiones de las Reservas.
- F. 3000-89 (Formato 532) Reserva Técnica de Riesgos en Curso.

**QUINTA: Pruebas.** Para asegurar la correcta transmisión de los formatos a los que se refiere la instrucción cuarta, las entidades de seguros generales y las cooperativas de seguros deben realizar pruebas obligatorias entre el 25 y 29 de noviembre de 2019, con información al corte de 30 de junio de 2019.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa 025 de 2019

Página 2

**SEXTA:** La primera transmisión oficial de la información contenida en los formatos a los que se refiere la instrucción cuarta de la presente Circular, se realizará a partir del 1° de enero de 2020, de acuerdo con el plazo establecido en los instructivos correspondientes.

**SÉPTIMA:** Las instrucciones contenidas en la presente Circular rigen a partir del 1° de noviembre de 2019.

**OCTAVA: Instrucción transitoria.** Las solicitudes de autorización de los ramos de seguros de las entidades aseguradoras que al momento de la entrada en vigencia de esta circular se encuentren en trámite, continuarán éste mediante el procedimiento vigente al momento de haber sido radicados.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
Superintendente Financiero de Colombia  
/50000.